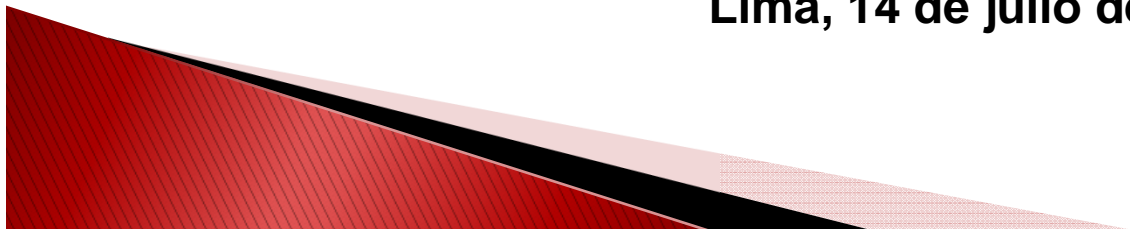


TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



Lima, 14 de julio de 2011



CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA

- ▶ Órgano integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil encargado de la resolución de controversias individuales al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
- ▶ Cuenta con independencia técnica en los asuntos de su competencia
- ▶ Conformación: Presidente, Vocales y Secretaría Técnica. Actualmente cuenta con dos salas integradas por tres vocales cada una.

(Artículos 17° y 18° del Decreto Legislativo N° 1023)

CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA

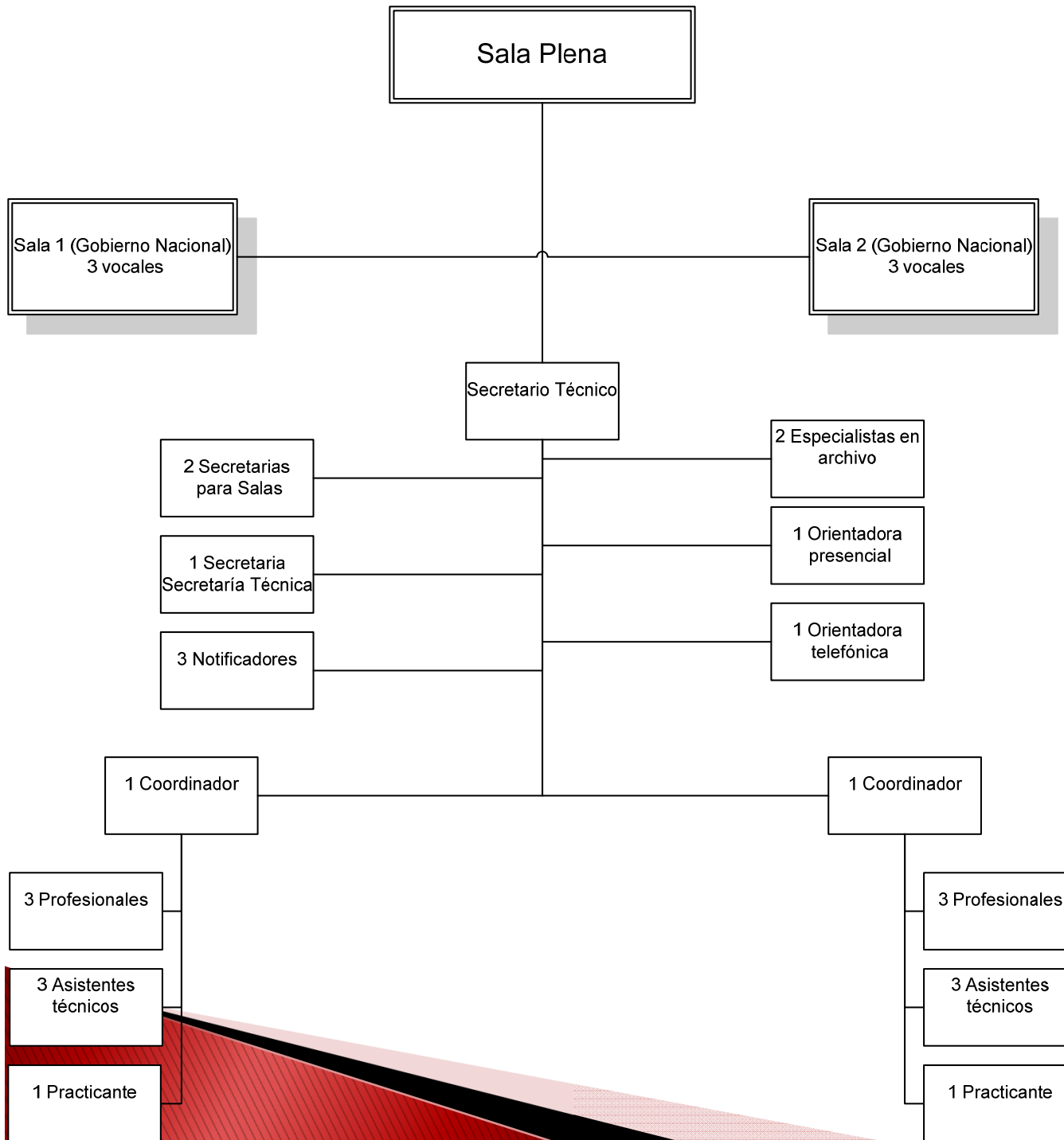
- ▶ Materias: a) Acceso al servicio civil (Artículo 17° D. Leg. N° 1023)
 - b) Evaluación y progresión en la carrera
 - c) Pago de retribuciones
 - d) Régimen disciplinario
 - e) Terminación de la relación de trabajo

- ▶ Última instancia administrativa en recursos de apelación. Contradicción ante el Poder Judicial mediante acción contencioso administrativa (Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023)

- ▶ Competencia del TSC se dividió en tres niveles: i) Entidades del Gobierno Nacional (años 2010 y 2011), ii) Autoridades Regionales y iii) Autoridades Locales (Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°s 05 y 090-2010-SERVIR/PE)

CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA

- ▶ Posibilidad de generar precedentes administrativos de observancia obligatoria (Artículo 4° del Reglamento del TSC)
- ▶ Difusión de resoluciones: A través del portal institucional de SERVIR (Artículo 2° del Reglamento del TSC)
- ▶ Difusión de pronunciamientos de Sala Plena: Adicionalmente, publicación en el Diario Oficial El Peruano (Artículo 2° del Reglamento del TSC)



ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL

AVANCES AL 08.07.2011

Dos Salas

- ▶ 10485 resoluciones emitidas
- ▶ 10123 expedientes atendidos que involucran 10429 casos
- ▶ Cuatro (4) resoluciones de sala plena, que constituyen precedentes de observancia obligatoria
- ▶ Diez (10) comunicados
- ▶ Atención de sesenta y dos (62) demandas contencioso administrativas y una (1) acción de amparo

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

1. Adecuación de instancias administrativas de las entidades a la competencia del TSC (Resolución de Sala Plena N° 001-2010-SERVIR/TSC)

Las entidades de alcance nacional bajo el ámbito de SERVIR, deben adecuar sus instrumentos de gestión y directivas internas para implementar una única instancia resolutoria en las cinco materias a las que alude el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023; de manera tal que las impugnaciones contra dichas decisiones puedan resolverse, en apelación y última instancia administrativa, ante el Tribunal del Servicio Civil.

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

2. Competencia del TSC para evaluar el despido en las entidades bajo el régimen laboral de la actividad privada (Resolución de Sala Plena N° 002-2010-SERVIR/TSC)

Cuando el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023 establece las materias a resolver por el TSC en última instancia administrativa, no sólo está regulando su competencia, sino que está transformando de laboral a administrativa, la naturaleza de las sanciones disciplinarias y el despido en el régimen laboral privado cuando el empleador es una entidad estatal bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

3. Aplicación del principio de inmediatez (Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/TSC)

La facultad disciplinaria del empleador debe ser ejercida conforme al principio de inmediatez, tanto en el momento de la investigación de la falta como en la aplicación de la sanción.

Se equipara la falta de diligencia del empleador para imputar o sancionar una falta a su decisión de condonarla, con prescindencia de su gravedad.

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

- **Régimen laboral privado (728)**

La aplicación del principio de inmediatez debe extenderse al caso de sanciones menores.

Ante la inexistencia de términos de duración preestablecidos, la comprobación del cumplimiento de este principio en los procedimientos disciplinarios exige establecer en cada caso concreto que los pasos seguidos se ajustan a límites temporales razonables.

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

- **Carrera administrativa (276)**

Cumplimiento estricto de los plazos máximos de duración del proceso administrativo disciplinario y, ante su imposibilidad, la inclusión en la motivación del acto administrativo resultante de las razones que causaron la demora.

Adopción de acciones tendientes a que los procesos administrativos disciplinarios sean ventilados con celeridad, oportunidad y eficacia.

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

4. Aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado (Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC)
- a. Asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios (artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276)
 - b. Subsidio por fallecimiento del servidor y de familiar directo del servidor (artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276)
 - c. Subsidio por gastos de sepelio (artículo 145° del Decreto Legislativo N° 276)

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

- d. Asignaciones a la docente mujer por cumplir 20 y 25 años de servicios (artículo 52° de la Ley N° 24029)
- e. Asignaciones al docente varón por cumplir 25 y 30 años de servicios (artículo 52° de la Ley N° 24029)
- f. Subsidio por luto ante el fallecimiento de familiar directo del docente y del docente (artículo 51° de la Ley N° 24029 y artículos 219° y 220° de su reglamento)
- g. Subsidio por gastos de sepelio para el docente (artículo 51° de la Ley N° 24029 y artículo 222 de su reglamento)

PRECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

Si bien el Decreto Supremo N° 051-91-PCM tiene la misma jerarquía normativa que el Decreto Legislativo N° 276 y que la Ley N° 24029, debe aplicarse el principio de especialidad, entendido como *“la preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad”*.

Debe darse preferencia a las normas señaladas por cuanto prevén consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho representado por todos los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios económicos ya citados.

CRITERIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- ▶ El numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende los derechos a: exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

- ▶ El debido procedimiento se ve afectado, cuando una misma conducta pasible de sanción es calificada al mismo tiempo por dos cuerpos normativos:
 - Decretos Legislativos N°s 276, 728, 1057; y,
 - Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública

CRITERIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- ▶ Principio de tipicidad: Las entidades sólo podrán sancionar la comisión de conductas que hayan sido previamente tipificadas como ilícitas, mediante normas que describan de manera clara y específica el supuesto de hecho infractor y la sanción aplicable.
- ▶ Si bien es cierto, tanto los Decretos Legislativos N^{os} 276, 728 y 1057 como el Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones a determinados actos de los servidores del Estado, tales normas responden a ámbitos distintos de aplicación, son de naturaleza diferente, establecen sanciones diferenciadas y responden a situaciones jurídicas que no son similares.

CRITERIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- ▶ Dentro de un procedimiento administrativo disciplinario no puede haber concurrencia de imputación por infracciones a normas laborales (disciplinarias) y al Código de Ética de la Función Pública, por tener los procedimientos establecidos en dichas normas supuestos diferentes, como el plazo de prescripción y el tipo de sanción.
- ▶ Se estaría vulnerando el derecho de defensa del administrado, y por ende el debido procedimiento administrativo, al estar éste en estado de incertidumbre respecto al tipo y gravedad de la infracción administrativa que la administración le imputa, así como al tipo de sanción que pudiera imponérsele.

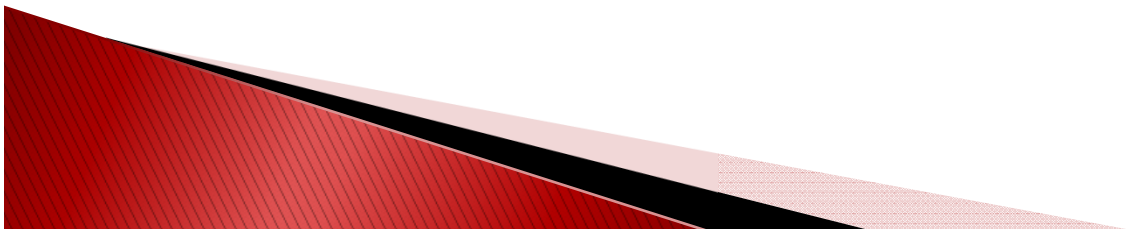
COMUNICADOS

1. Forma y plazos de elevación de los recursos de apelación al TSC (18.05.10)
2. Requisitos de admisibilidad de los recursos de apelación (02.08.10)
3. Lugar de presentación de los recursos de apelación (03.08.10)
4. Materias que no forman parte de la competencia del TSC (28.09.10)

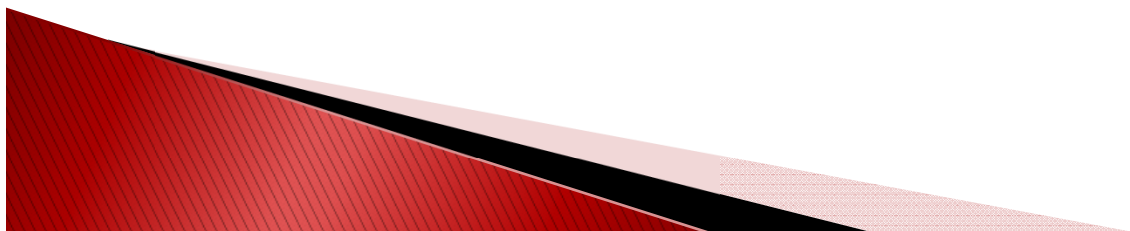
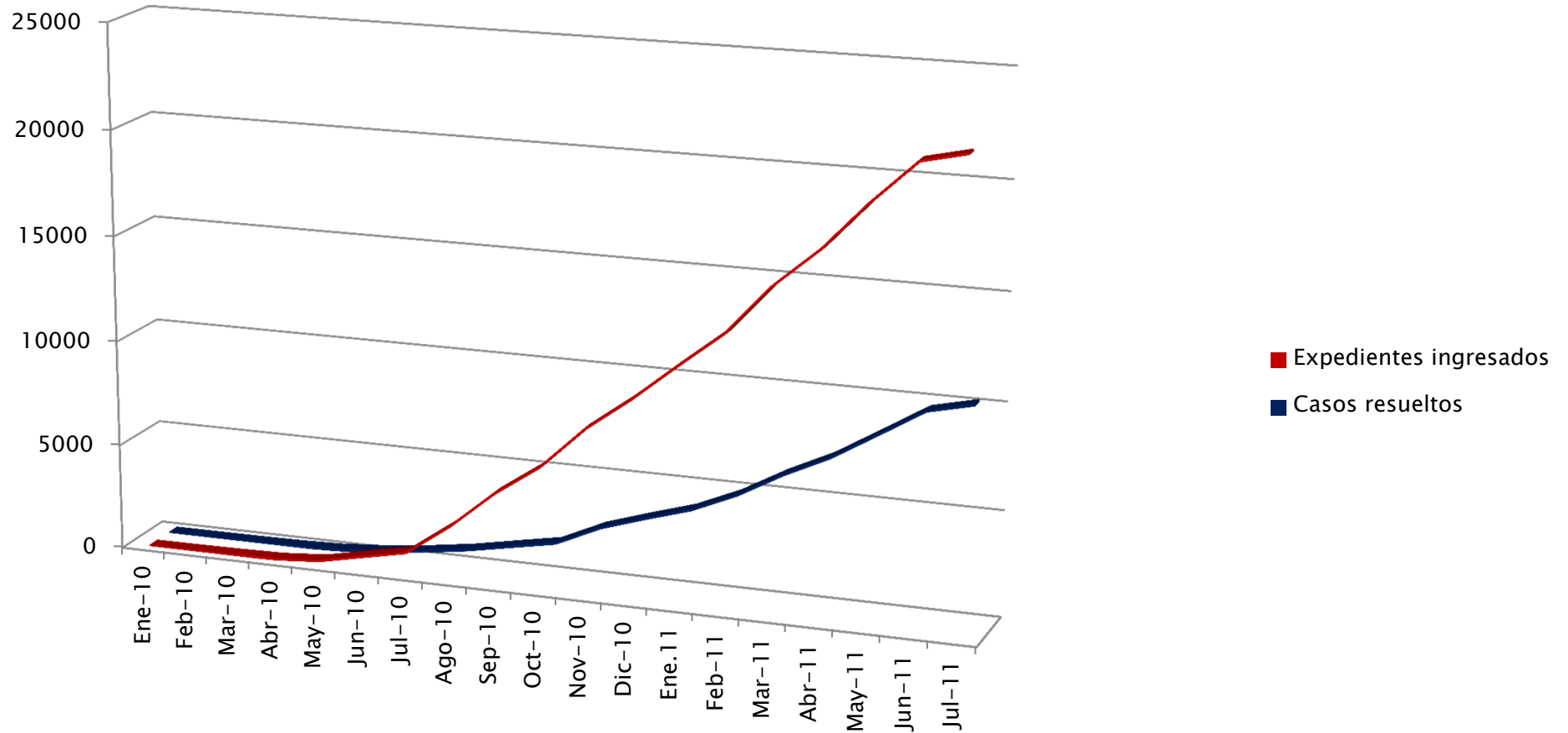
COMUNICADOS

1. Sobre la autonomía e independencia del Tribunal del Servicio Civil, así como el uso inadecuado de sus resoluciones (25.01.11) (*)
2. Sobre la competencia de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil (21.02.11) (*)
3. Principio de conducta procedimental, buena fe y lealtad procesal (14.06.11) (*)
4. Criterios para la aplicación del DU 037-94 (20.06.11)
5. Sobre el cálculo de beneficios económicos de servidores y docentes (20.06.2011)
6. Sobre la autonomía e independencia del Tribunal del Servicio Civil (12.07.2011) (*)

ESTADÍSTICAS AL 08.07.2011



- Expedientes ingresados (**21802**) vs. resueltos (**10123**) por meses



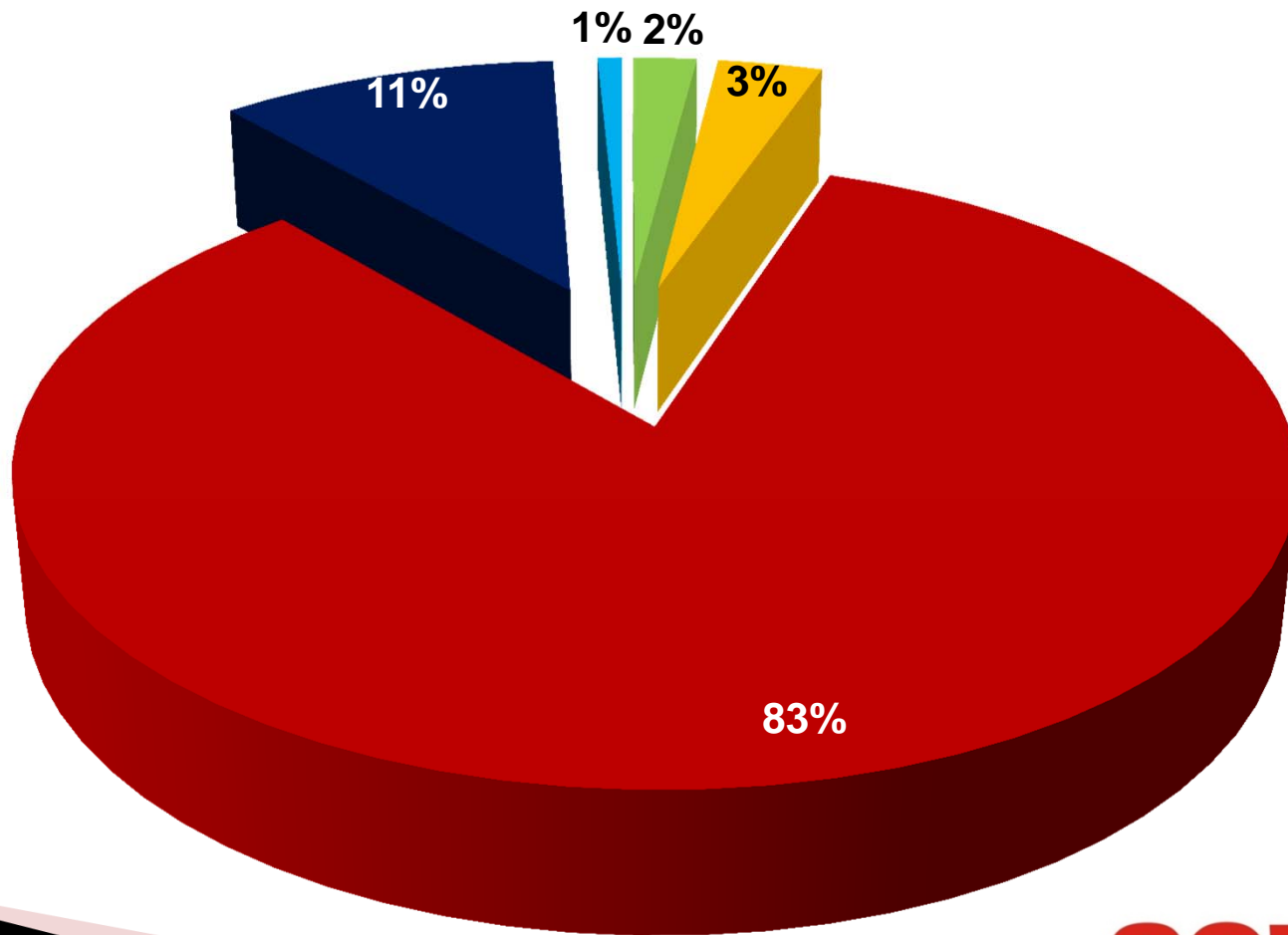
INGRESADOS POR MATERIA (21802)

■ ACCESO AL SERVICIO CIVIL

■ EVALUACIÓN Y PROGRESIÓN EN LA CARRERA ■ PAGO DE RETRIBUCIONES

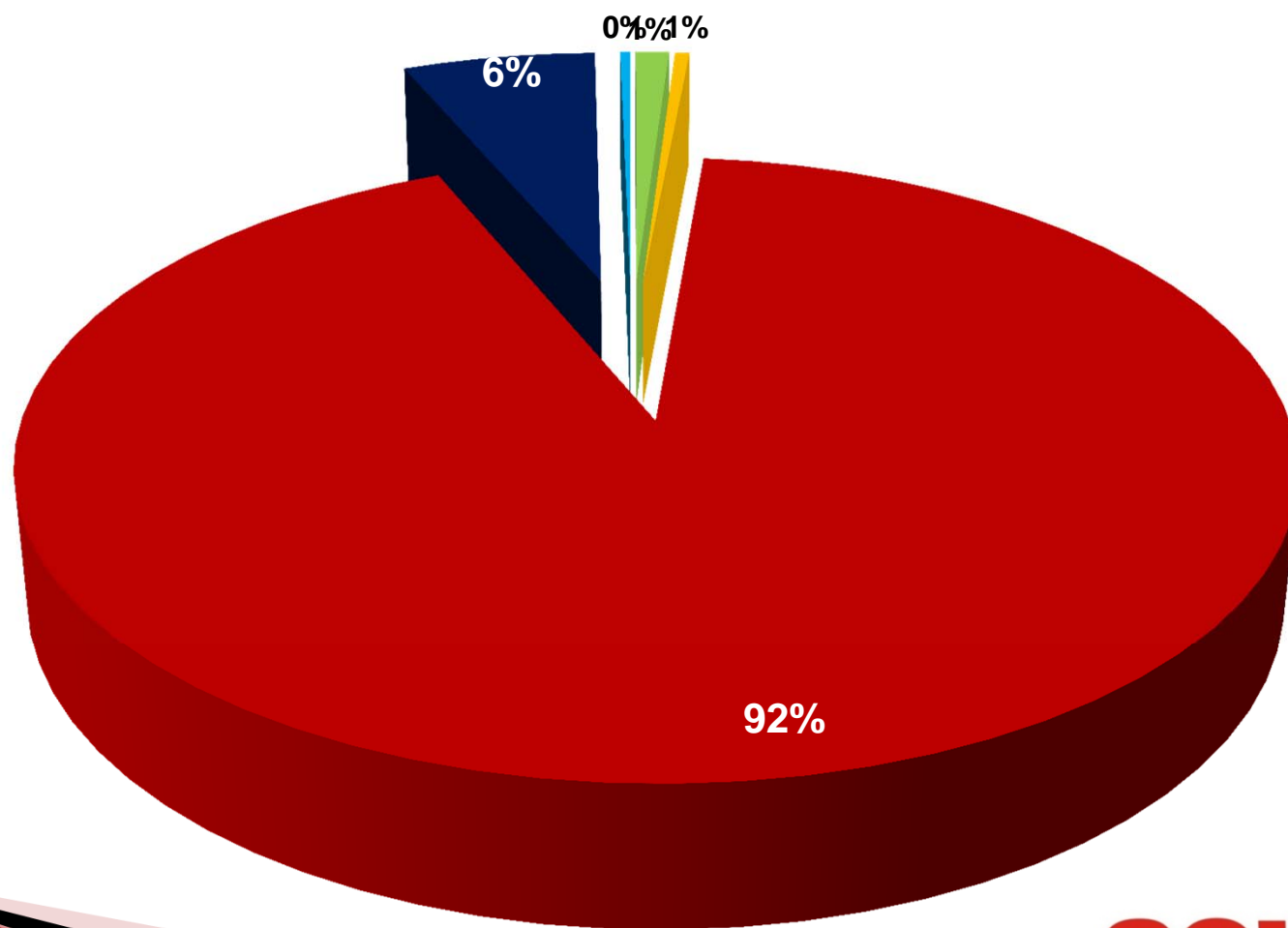
■ RÉGIMEN DISCIPLINARIO

■ TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO



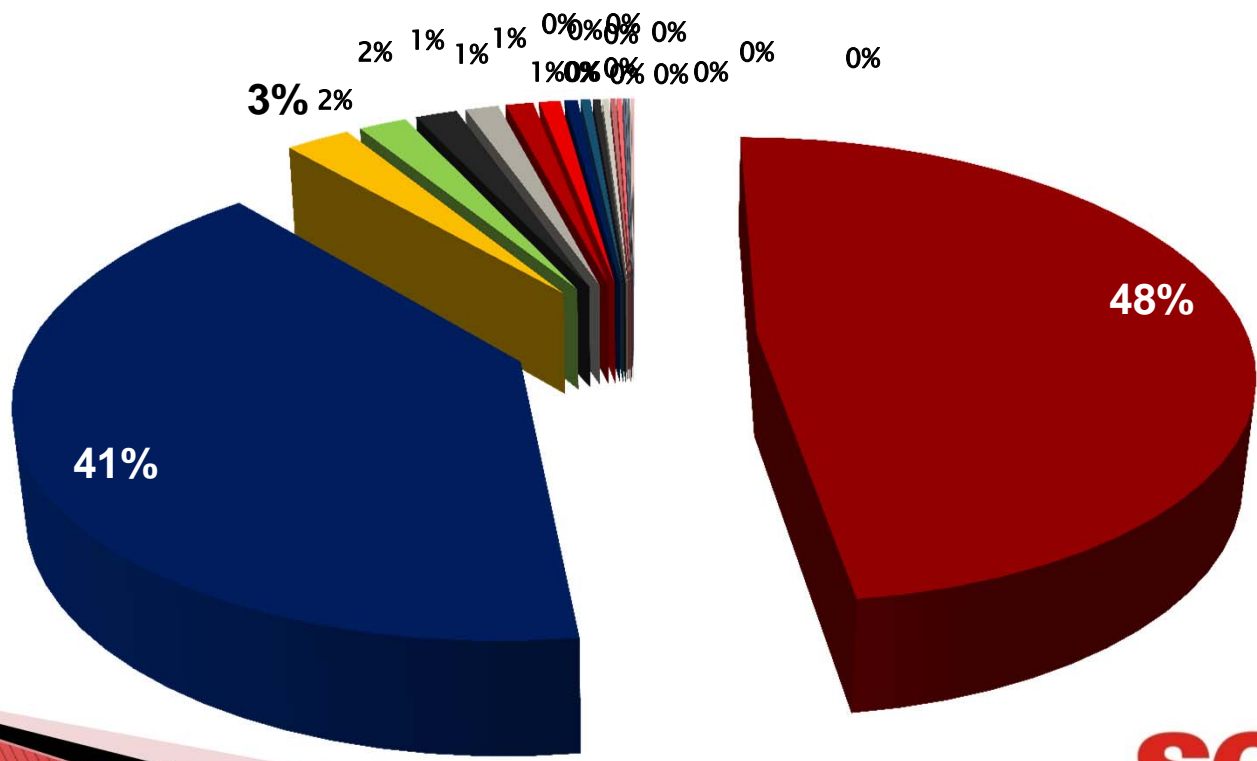
RESUELTOS POR MATERIA (10123)

- ACCESO AL SERVICIO CIVIL
- EVALUACIÓN Y PROGRESIÓN EN LA CARRERA
- PAGO DE RETRIBUCIONES
- RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO



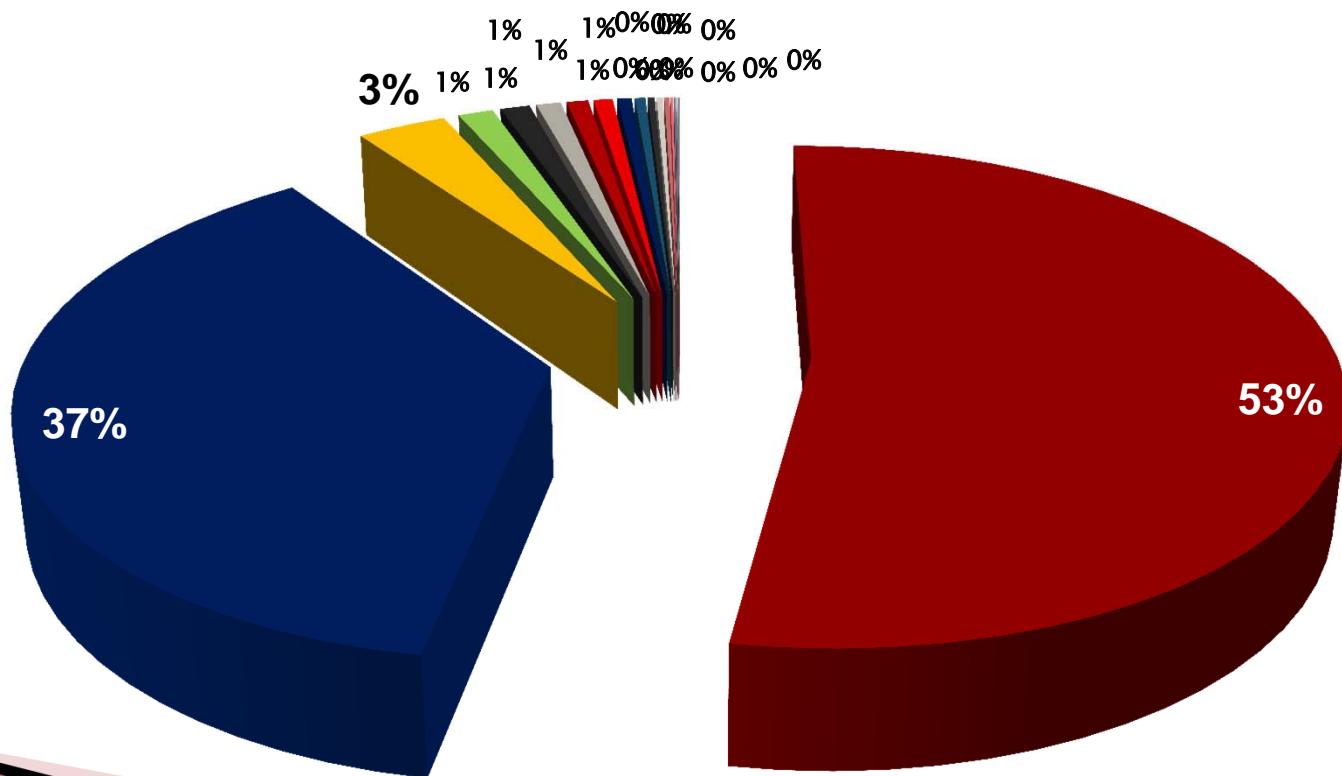
INGRESADOS POR SECTOR (21802)

- Educación
- Justicia
- Mujer y Desarrollo Social
- Gobierno Regional
- Agricultura
- Congreso de la República
- Interior
- Energía y Minas
- Salud
- Trabajo
- Defensa
- Vivienda
- PCM
- Relaciones Exteriores
- Comercio Exterior y Turismo
- Organismos constitucionalmente autónomos
- Transportes
- Gobierno Local
- Cultura
- Poder Judicial
- Economía
- Producción



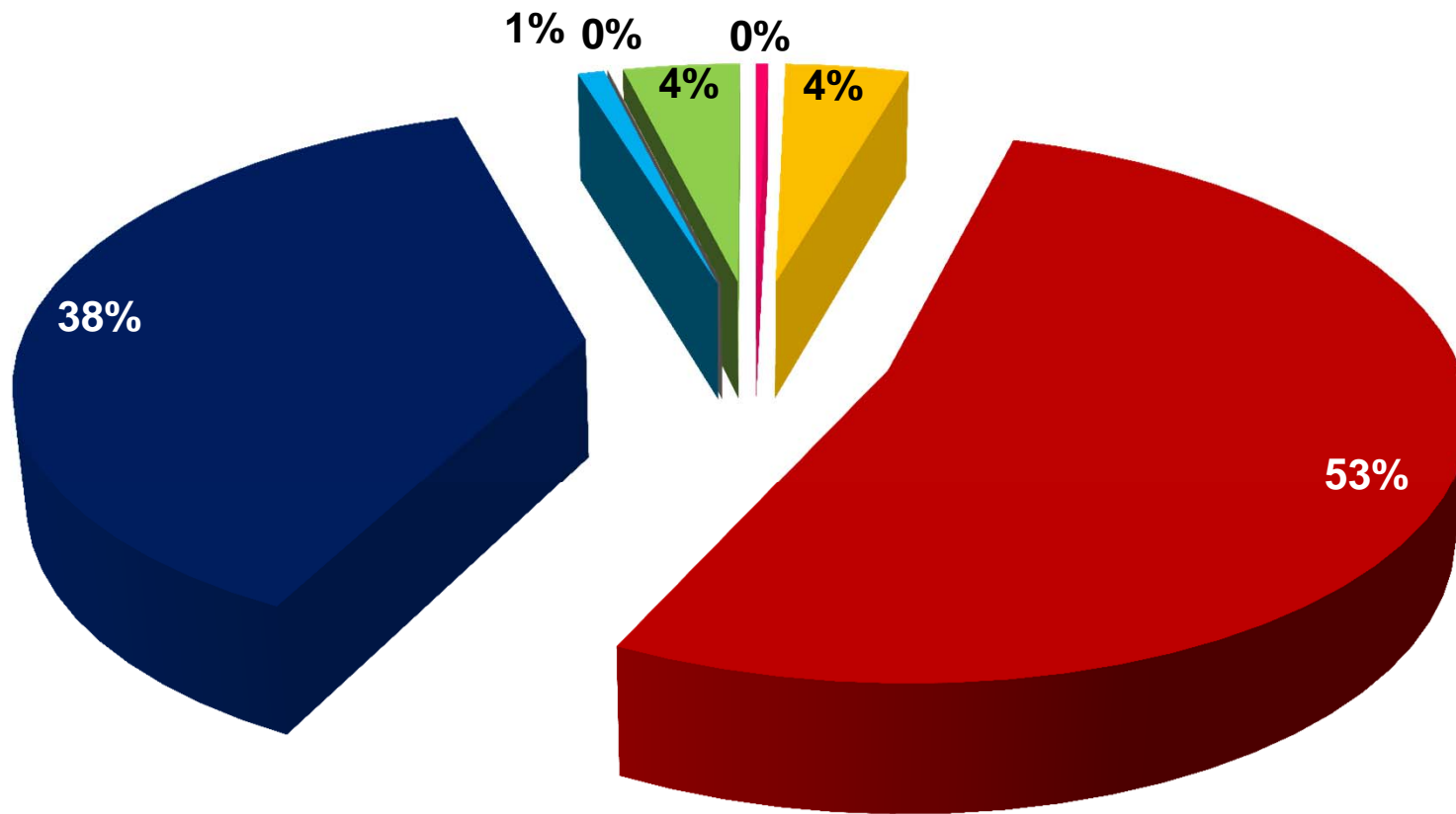
RESUELTOS POR SECTOR (10123)

- Educación
- Salud
- Organismos constitucionalmente autónomos
- Justicia
- Gobierno Local
- Transportes
- Mujer y Desarrollo Social
- Gobierno Regional
- Trabajo
- Cultura
- Defensa
- Agricultura
- PCM
- Economía
- Interior
- Relaciones Exteriores
- Comercio Exterior y Turismo
- Energía y Minas
- Poder Judicial
- Vivienda



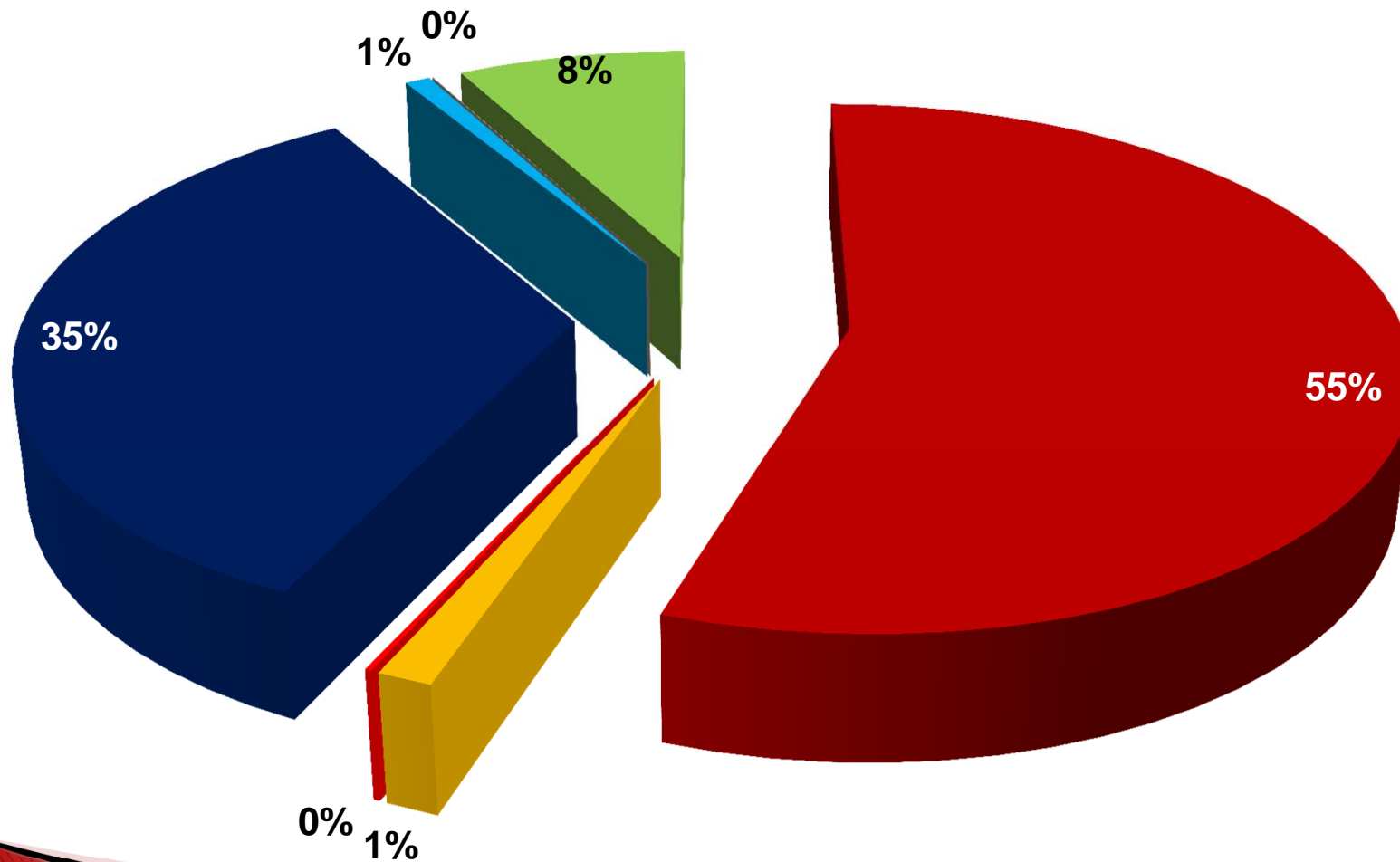
INGRESADOS POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (21802)

■ D. Leg. 1057 ■ D. Leg. 728 ■ D. Leg. 276 ■ Ley N° 24029 ■ Denunciante ■ Locación de Servicios ■ Pensionista



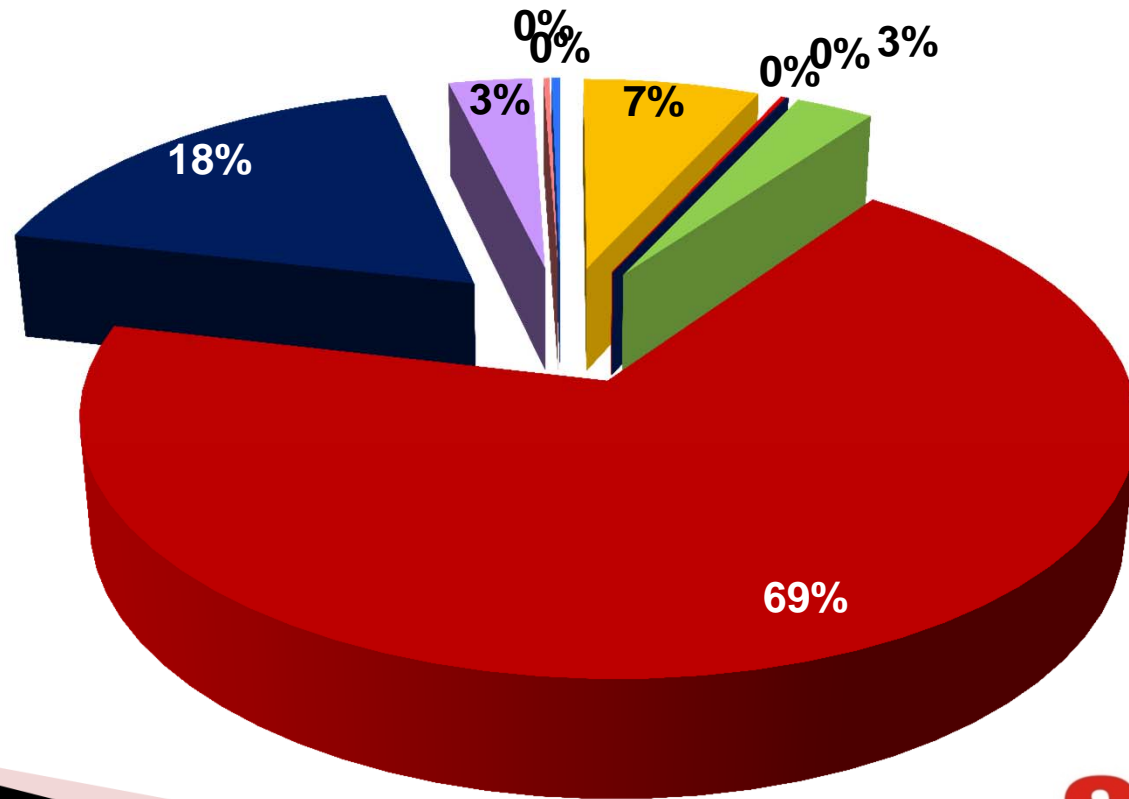
RESUELTOS POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (10123)

■ D. Leg. 276 ■ D. Leg. 728 ■ D. Leg. 1057 ■ Ley 24029 ■ Denunciante ■ Locación de Servicios ■ Pensionista



SENTIDO DE RESOLUCIONES Y OFICIOS (10123)

- CONCLUIDO LEY N° 29702
- DESISTIMIENTO
- FUNDADO
- INFUNDADO
- SE TIENE POR NO PRESENTADO
- CONCLUIDO SEGÚN RSP N° 001-2011-SERVIR/TSC
- DEVUELTO
- IMPROCEDENTE
- NULIDAD



TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



Lima, 14 de julio de 2011

